

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2019-3209** *Notificación de auto 67/2019 en procedimiento exequátur 482 /2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de exequátur, a instancia de SANDI RAFAEL SIME FERREIRAS, frente a RAMONA POLANCO VERA, en los que se ha dictado auto de fecha 2 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000067/2019

El magistrado/juez, don Ramón San Miguel Laso.  
En Santander, a 2 de abril de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 2 de agosto de 2018 el procurador señor Morales, en nombre y representación de don Sandi Rafael Sime Ferreiras, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera frente a doña Ramona Polanco Vera.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de lo actuado, y cumpliéndose los requisitos exigidos por los artículos 41 y ss. de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación Jurídica Internacional en Material Civil, no existiendo oposición del Ministerio Fiscal, procede el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera solicitada.

En atención a lo expuesto:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por don Sandi Rafael Sime Ferreiras y doña Ramona Polanco Vera de fecha 20 de mayo de 2016, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Sánchez Ramírez (República Dominicana).

Una vez firme esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil correspondiente para su inscripción registral.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

CVE-2019-3209

VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 73

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMONA POLANCO VERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2019/3209

CVE-2019-3209